



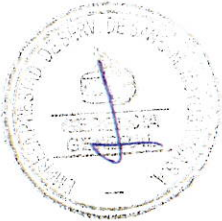
"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

#EPS en
RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 27 de enero de 2025

VISTO:



El Informe N° 0093-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 24 de enero de 2025, Informe N° 080-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 24 de enero de 2025, Informe N° 017-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° 0077-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 21 de enero de 2025, Informe N° 0055-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 21 de enero de 2025, Carta N° 028-2024/H.S.T.S/S.O de fecha 26 de diciembre de 2024, Carta N° 010-2024-GG de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 103-2023-EPS-M/GG, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI No. 2620045, y presupuesto total ascendente a S/ 98,663.34 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

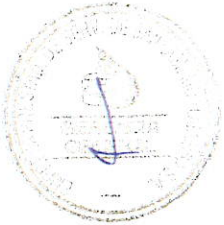
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2024-EPS-M/GG, de fecha 09 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-EPS-M/CS-I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2620045, cuyo valor referencial es de S/ 93,484.97 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG



Que, con fecha 04 de octubre de 2024 el comité de selección, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-EPS-M/CS Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, a la empresa ECO GROUP S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;



Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa ECO GROUP S.A.C., suscribieron el Contrato N° 06-2024-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE EDIFICACION; EN EL(LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO - SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2620045, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-EPS-M/CS Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 71,302.10 (setenta y un mil trescientos dos con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. hace entrega del terreno al contratista ECO GROUP S.A.C., iniciando la obra el 11 de noviembre de 2024;



Que, mediante Orden de Servicios N° 2400640, de fecha 15 de noviembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. contrató los servicios del Ing. Harold Simón Torres Saavedra como Supervisor de obra para la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, solicitado por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras;

Que, mediante la Carta N° 010-2024-GG, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Sr. Erwing Fredy Ecos Vásquez, Gerente General de la empresa ECO GROUP S.A.C., remite al Supervisor de obra el levantamiento de observaciones de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, sustentando que el adicional tiene como objeto general sustentar las partidas no contempladas en el expediente técnico, debido al cambio de material en la reposición de dosificadores de polímeros a acero quirúrgico y a la ejecución de mayores metrados en la cobertura de calamina galvanizada, lo que conlleva también un deductivo vinculante;

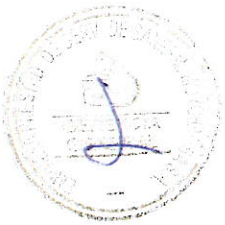
Que, mediante Carta N° 028-2024/H.S.T.S/S.O, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Harold Simon Torres Saavedra, remite a la entidad el expediente técnico de "Adición y Deductivo de Obra N° 01", así como el expediente de mayores metrados de obra N° 01 correspondiente a la obra IOARR "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG



EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, con la evaluación y aprobación respectiva de la supervisión según lo indicado en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 28 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A remitió todo el expediente a la especialista en obras de saneamiento de la Gerencia de Operaciones, para su atención;



Que, mediante Informe N° 0055-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 21 de enero de 2025, la Especialista en obras de saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos Y Obras, remitió a la Gerencia de Operaciones, la opinión técnica de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045; solicitando a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante", por el monto de S/ 10,512.38 (Diez mil quinientos doce con 38/100 soles), el mismo que no incluye IGV;



Que, mediante Informe N° 0077-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Operaciones en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, recomienda solicitar a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante por el monto de S/ 10,512.38 (Diez mil quinientos doce con 38/100 soles);



Que, mediante Informe N° 017-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 22 enero de 2025, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para el respectivo pago del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045;

Que, mediante Informe N° 080-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 24 de enero de 2025, la Especialista en obras de saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos Y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante", postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado a la consulta de ocurrencias en obra. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, esta Oficina encuentra conforme el expediente, concluyendo que: "(...) **4.3** El monto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 13,074.06 (Trece mil setenta y cuatro con 06/100 soles). **4.4** El monto del Deductivo Vinculante de Obra, asciende a la suma de S/ 2,561.68 (Dos mil quinientos sesenta y uno con 68/100 soles). **4.5** El monto del Adicional Neto asciende a la suma de S/ 10,512.38 (Diez mil quinientos doce con 38/100 soles), que representa una

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

INCIDENCIA PARCIAL DE 14.74% y un acumulado total del 114.74% respecto del monto del contrato original. **4.6** El plazo de ejecución del adicional de obra NO AFECTA EL PLAZO CONTRACTUAL, tal como se sustenta en el informe. **4.7** Las partidas proyectadas son necesarias por cuanto existe la necesidad de ejecutarse la prestación del adicional de obra debido a la deficiencia del Expediente Técnico de obra IOARR "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, siendo consistente en el planteamiento de las partidas propuestas las cuales son necesarias para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N 01. (...)", conforme se colige de la imagen siguiente;



Descripción	Monto S/. Sin IGV	INCIDENCIAS (%)		
		PRESPT.	PARCIAL	ACUMULADA
Contrato Principal	S/ 71,302.10	100.00%	-	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/ 13,074.06	18.34%		100.00%
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 2,561.68	3.59%		
Adicional Neto N° 01	S/ 10,512.38	14.74%		14.74%
Presupuesto Actualizado	S/ 81,814.48	114.74%	-	-

Que, mediante Informe N° 0093-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutorio el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045, por el monto de S/ 10,512.38 (Diez mil quinientos doce con 38/100 soles), según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en conformidad con lo dispuesto al Art. 205.1. Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, mediante proveído s/n, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutorio correspondiente;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, éste señala que:

"Artículo 34. Modificación al Contrato.

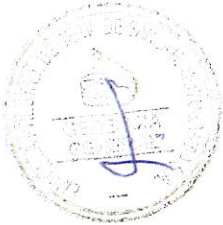
34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG



modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"



Ahora bien, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (énfasis nuestro).

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, en adición a lo anterior, los numerales 205.9, 205.13, 205.14 y 205.15 del artículo 205 del Reglamento, establecen lo siguiente:

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratada. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, y Gerencia de Operaciones, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante" para la ejecución de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI 2620045;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REATEGUI ACEDO, identificado con DNI



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CASETA DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO DE LA PTAP SAN MATEO – SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con CUI 2620045, por el monto de S/ 10,512.38 (Diez mil quinientos doce con 38/100 soles), petitionado por el contratista ejecutor de la Obra ECO GROUP S.A.C., por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS (ADICIONAL DE OBRA N° 01)

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA E IMPLEMENTACION				7,944.88
02.01	CUARTO DE DOSIFICADOR DE POLIMEROS				7,944.88
02.01.01	DOSIFICADOR DE POLIMEROS				7,944.88
02.06.02.01.01	REPOSICION DE DOSIFICADOR DE POLIMEROS (CON MATERIAL DE ACERO GALVANIZADO)	UND	2	3,972.44	7,944.88
02.01.03	PISOS Y ACABADOS				
02.01.03.01	CONTRAPISO h=0.10M	M2	3	452.13	1,356.39
	COSTO DIRECTO				9,301.27
	GASTOS GENERALES (3.95%)				367.40
	UTILIDAD (0.5%)				46.51
	VALOR REFERENCIA DE OBRA				9,715.18



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
 Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Mayor Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA E IMPLEMENTACION				
02.02	CUARTO DE DOSIFICADOR DE SULFATOS				
02.02.02	PISOS Y ACABADOS				1,377.95
02.02.02.01	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE	M2	21.40	64.39	1,377.95
02.02.04	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS				1,837.84
02.02.04.02	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA	M2	44.88	40.95	1,837.84
	COSTO DIRECTO				3,215.78
	GASTOS GENERALES (3.95%)				127.02
	UTILIDAD (0.5%)				16.08
	MONTO TOTAL				3,358.88

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA E IMPLEMENTACION				2,452.54
02.01	CUARTO DE DOSIFICADOR DE POLIMEROS				2,452.54
02.01.01	DOSIFICADOR DE POLIMEROS				2,452.54
02.06.02.01.01	REPOSICION DE DOSIFICADOR DE POLIMEROS	UND	2	1,226.27	2,452.54
	COSTO DIRECTO				2,452.54
	GASTOS GENERALES (3.95%)				96.88
	UTILIDAD (0.5%)				12.26
	VALOR REFERENCIA DE OBRA				2,561.68

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA

Descripción	Monto S/. Sin IGv	INCIDENCIAS (%)		
		PRESPT.	PARCIAL	ACUMULADA
Contrato Principal	S/ 71,302.10	100.00%	-	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/ 13,074.06	18.34%		100.00%
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 2,561.68	3.59%		
Adicional Neto N° 01	S/ 10,512.38	14.74%		14.74%
Presupuesto Actualizado	S/ 81,814.48	114.74%	-	-



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2025-EPS-M/GG



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 0093-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 24 de enero de 2025 y de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 080-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 24 de enero de 2025.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-EPS-M/CS Primera Convocatoria.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ECO GROUP S.A.C., Supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Rodríguez Arellano
GERENTE GENERAL